

RAD. 080013110008-2021-00277-00
REF. IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DTE. KEVIN ELIECER NORIEGA ELJAIK
DDO. JORGE ALFREDO NORIEGA HERAZO y
ELIECER EDUARDO NORIEGA LLERENA
AUTO ORDENA DICTAR SENTENCIA ESCRITA

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que se corrió traslado del resultado de la prueba de ADN allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal a través del correo electrónico del Juzgado, sin que las partes hayan hecho reparo alguno. Encontrándose pendiente la siguiente actuación procesal. Sírvese Proveer.

Barranquilla, septiembre 8de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, atendiendo que los resultados de la prueba de ADN no fueron objeto de reparos y, por ende, se encuentran en firme, es del caso prescindir del decreto de pruebas y proceder a dictar sentencia anticipada, tal como lo permite el artículo 278 del C.G.P., habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda y todo el acervo probatorio que obra en el expediente puede decidirse de fondo el litigio.

Ejecutoriado este proveído, fíjese en lista y pásese al despacho, a fin de proceder a dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96f4a7dea6662d38d1353e9fcdc5d6ae4af37ac6bf31b79ca0db50bc25851fe**

Documento generado en 08/09/2022 01:37:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**